Planeación Precontractual No. 05 del 18 de enero de 2023

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de INDEPORTES QUINDIO, elabora los siguientes estudios previos:

1.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución en la que el deporte y sus manifestaciones recreativas juegan un papel fundamental para la construcción de país, tanto es así que su artículo 52 establece que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia deportiva, se promulgó la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte."*

El artículo 46 de la referida ley, determina que: "*El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.*"

En este mismo sentido el artículo 50, menciona que: "*Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.*

Por su parte, y en lo particular y relacionado con los entes departamentales, el artículo 66 de la citada disposición legal, determina que estos deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. *Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.*
2. *Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*
3. *Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.*

4. *Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.*

5. *Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.*

6. *Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.*

7. *Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.*

En este orden el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", creado mediante la ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999 forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

Ahora bien el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", tiene como misión servir a las organizaciones deportivas, las comunidades e instituciones públicas y privadas de cualquier orden, en todo el territorio departamental, en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar o publicar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de recursos humanos altamente calificados y de los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales dispone. A su vez propende como misión la de ser una Institución altamente eficiente y eficaz en cuanto a la organización, planificación, asesoría y fomento de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Quindío, para contribuir con el desarrollo deportivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Que este mismo orden y como máxima autoridad del Deporte a nivel Departamental tiene como objeto principal la planificación y coordinación de programas encaminados al fomento y masificación del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en toda la comunidad del Quindío. Dentro de la estructura organizacional como ente descentralizado y con autonomía propia, creado mediante la ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante el No. 049 del 13 de diciembre de 1999, "INDEPORTES QUINDÍO" tiene las siguientes funciones:

1. *Diseñar y adoptar los planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos del departamento del Quindío.*
2. *Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción.*
3. *Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción.*
4. *Coordinar y desarrollar programas de estímulos y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*
5. *Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*
6. *Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del*

tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social.

7. *Impulsar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.*
8. *Las demás que sean asignadas por el sistema nacional del deporte y particularmente en la ley.*

Por consiguiente, nuestro Plan de Desarrollo Departamental, "TU Y YO SOMOS QUINDÍO" 2020-2023, en su línea estratégica INCLUSIÓN Y EQUIDAD, incluyó el Proyecto: Fortalecimiento al deporte competitivo y de altos logros "TU Y YO SOMOS SALVAVIDAS POR UN QUINDÍO GANADOR" en el departamento del Quindío, cuyo programa es "4302 FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS "TU Y YO CAMPEONES"

Ahora bien, es significativo indicar que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDIO cuenta con un evento de gran magnitud. Los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Paranacionales 2023, siendo este evento deportivo el más importante a realizarse en Colombia, debido a que el departamento del Quindío compartirá la sede con Risaralda, Caldas y Valle del Cauca en estas justas nacionales.
En consonancia con lo anterior, es preciso señalar que 38 organismos deportivos del departamento del Quindío como ligas, clubes y demás organizaciones deportivas se encuentran en preparación de sus deportistas en miras a los eventos deportivos relacionados.

Teniendo en cuenta los proceso desarrollados por las diferentes ligas del departamento del Quindío tanto convencionales y no convencionales, donde a través de la preparación física y técnico - táctica se han demostrado los resultados obtenidos por la planificación deportiva de nuestros entrenadores enfocada a la obtención de logros y altos logros representados en los eventos departamentales, regionales, nacionales e internacionales del ciclo olímpico; en cada una de sus modalidades deportivas, el trabajo realizado en los últimos tres ciclos olímpicos (Aproximadamente 12 años atrás),representa los logros obtenidos en los pasados Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2019 con los siguientes resultados:

Deportes Convencionales

Total Medallas Por Deportes	ORO	PLATA	BRONCE	Total
Bowling	0	1	0	1
Levantamiento de pesas	0	0	2	2
Atletismo	0	0	3	3
Bádminton	0	0	2	2
Hapkido	0	2	8	10
Balonmano	0	2	0	2
Futbol de salón	0	0	1	1
Triatlón	2	1	0	3
Total	2	6	16	24

Deportes No convencionales

Total Medallas Por Deportes	ORO	PLATA	BRONCE	Total
Para natación	0	0	3	3
Judo Visual	0	0	2	2
Tenis Silla de Ruedas	0	0	1	1
Total	0	0	6	6

Teniendo en cuenta los logros de los JJNN y JJPN 2019, no se puede dejar de lado la

importancia de dar continuidad a los procesos deportivos que han dejado en alto el nombre del departamento del Quindío en todas las esferas del deporte con resultados importantes, aun con más relevancia la masificación y preparación de los deportistas que pertenecen a las diferentes disciplinas, en especial la de BOLO donde se han desarrollado procesos sistemáticos que pueden contribuir con la opción de alcanzar el pódium en los próximos juegos deportivos nacionales y juegos Paranacionales 2023 del eje cafetero, teniendo como referencias los anteriormente mencionado esto fortalecerá los resultados a los JJNN 2027.

En razón a lo anterior, resulta sumamente importante para el Instituto Departamental de Deporte y Recreacion del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" especialmente para el Área Técnica, contar con un entrenador que cuente con un historial y recorrido deportivo importante en Selecciones Colombia en categorías elite de la modalidad de BOLO y que sumado a esto haya brindado y conseguido grandes resultados en su trayectoria, toda vez que los deportistas que han representado al Departamento del Quindío y Colombia en esta disciplina han alcanzado grandes logros, caso ejemplar es la medalla de oro panamericana del 2019 y medalla de plata en los WORD GAMES 2022 por parte de la deportista CLARA JULIANA GUERRERO, viendo reflejado el proceso deportivo y su planificación estructurada y sistemática, la cual se ha enfocado en los deportistas de bolos del Quindío. Lo anterior, con el objetivo de continuar mejorando y manteniendo el rendimiento deportivo con miras a los próximos juegos deportivos nacionales y para nacionales 2023.

Por estos motivos, es fundamental seguir dando continuidad al desarrollo deportivo de los atletas de la disciplina de BOLO, ya que nos están dando resultados a nivel departamental, nacional e internacional.

Es de gran importancia que el entrenador de BOLO realice su proceso deportivo enfocado en la consecución de logros y altos logros en diferentes niveles departamentales, regionales, nacionales e internacionales, en las categorías donde se proyecta, el rendimiento y alto rendimiento, incluyendo las que participan en juegos deportivos nacionales y Paranacionales 2023.

Que para desarrollar este acompañamiento se requiere que el entrenador ejecute acciones necesarias para la elaboración de planes de entrenamiento individualizado (macroestructura) acorde a las características y nivel deportivo de sus atletas y aporte informes sobre el avance de los atletas, los cuales contengan resultados de competencias, pruebas físicas, test técnicos o pedagógicos, listados de asistencia y formato de estadística institucional, entre otros.

Que sumado a lo anterior para el Instituto Departamental de Deporte y Recreacion del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" es de gran importancia brindar las herramientas necesarias para desarrollar actividades donde se fortalezca la adquisición y perfeccionamiento de elementos motores especializados (técnica), contribuyendo con la formación de manera significativa para elevar el rendimiento deportivo de cada uno de los deportistas y que esto se vea reflejado en la obtención de mejoramiento de las marcas y logros deportivos para la disciplina deportiva de BOLO en el departamento del Quindío.

Se debe tener en cuenta igualmente los aspectos técnicos y tácticos de la modalidad deportiva y esto se ve reflejado en los eventos federados que el departamento del Quindío participe, sin dejar de lado que el entrenador asista a dicho eventos deportivos para no dar ventaja en ningún aspecto técnico – táctico frente a la competencia y poder corregir y subsanar aspectos relevantes en cada deportista, así poder obtener y mejorar resultados para el departamento de Quindío.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y el proceso de desarrollo de los organismos deportivos del departamento del Quindío, y de acuerdo a la misionalidad del Instituto Departamental de Deporte y Recreacion del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" es

	necesario la vinculación de ENTRENADORES que se destaquen en la preparación física, técnica y táctica de cada uno de los deportistas del departamento del Quindío a través de medios y métodos de entrenamiento deportivo para alcanzar los resultados planificados de la mejor manera y en el menor tiempo, en este caso para la disciplina deportiva de BOLO. El requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia. Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde se hace constar que en la planta de personal del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío – Indeportes Quindío, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

2.	**CONDICIONES DEL CONTRATO:**
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa – Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestiòn.
	FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en artículo 32, numeral 3° "Contrato de prestación de servicios de la Ley 80 de 1993; Literal h) numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** **3.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.
	3.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL ÁREA TÉCNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO, COMO ENTRENADOR SALVAVIDAS EN EL DEPORTE PRIORITARIO DE BOLOS.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se requiere de una persona que acredite **titulo tecnico y/o tecnologo en áreas afines a la educación fisica y/o entrenamiento deportivo, con experiencia relacionada con el objeto y las obligaciones contractuales mínima de cuarenta y ocho (48) meses con entidades públicas o privadas, de los cuales diecisiete (17) meses como entrenador de selección Colombia**, el cual debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Formato de hoja de vida del SIGEP II (Persona natural o jurídica)
- Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflicto de intereses de la función pública
- Certificado de Deudor Moroso – Contaduría General de la Nación
- Registro único tributario RUT (Persona natural o jurídica)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural o persona jurídica del representante legal)
- Libreta militar (persona natural o persona jurídica del representante legal, hombres menores de

50 años)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (PGN) (Persona natural o jurídica y de su representante legal)
- Certificado de responsabilidad fiscal (CGR) (Persona natural o jurídica y de su representante legal)
- Certificado de antecedentes judiciales / policía nacional (Persona natural o representante legal de la persona jurídica)
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas (Persona natural o representante legal de la persona jurídica)
- Certificado de afiliación a la EPS (persona natural)
- Certificado de afiliación al fondo de pensiones (Persona natural)
- Certificado médico laboral (Persona natural)
- Certificados de estudio (Persona natural)
- Tarjeta profesional o matricula profesional (si aplica)
- Certificados de experiencia laboral
- Constancia de inscripción al SECOP II

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato.
2. Cumplir con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI.
3. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000, que le sean asignados. (Ley General de Archivo).
4. Efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, pensión y ARL) a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en decreto 728 del 2008, para lo cual el contratista deberá presentar al supervisor la planilla junto con el recibo de pago dentro de los cinco primeros días hábiles al vencimiento de la fecha según corresponda, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1273 que reglamenta el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
6. Solicitar paz y salvo de archivo y almacén una vez finalice el contrato.
7. Asistir a los comités, reuniones que le sean asignadas por el jefe de la Oficina.
8. Brindar apoyo técnico y logístico a las actividades que adelante INDEPORTES QUINDIO y que le sean asignadas
9. Se deberá portar y hacer buen uso de las prendas Institucionales entregadas para el desarrollo de las actividades en cumplimiento al Contrato.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.

5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Para lograr el objeto contractual aquí definido, pero en especial para facilitar el seguimiento del mismo y la verificación de su cumplimiento, se establecen como mínimo las siguientes tareas de apoyo en:

1. Apoyar al Área Técnica del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío en la ejecución de acciones necesarias para la elaboración y presentación, en los primeros diez (10) días después de la firma del acta de inicio, del plan de entrenamiento individualizado (macroestructura) acorde a las características y nivel deportivo de sus atletas.

2. Apoyar al Área Técnica del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío en la ejecución de acciones necesarias para la entrega mensual del mesociclo y microciclos correspondientes al periodo ejecutado.

3. Apoyar al Área Técnica del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío en la ejecución de acciones necesarias para la elaboración y entrega de un informe mensual sobre el avance de los atletas a su cargo, el cual contenga resultados de competencias, pruebas físicas, test técnicos o pedagógicos, listados de asistencia y formato de estadística institucional, entre otros.

4. Acompañar las reuniones y/o actividades que se designen por el supervisor del contrato en consideración al cumplimiento del objeto del contrato.

5. Apoyar al Área Técnica del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío en la ejecución de acciones necesarias para el acompañamiento a los deportistas en los diferentes eventos de carácter federativo, cuando haya lugar a ello y en concertación con el supervisor.

Nota: Las anteriores obligaciones se desarrollarán y se evidenciarán de acuerdo a los parámetros y formatos establecidos por el área técnica de Indeportes Quindío.

5.2. OBLIGACIONES DE INDEPORTES: 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal. **2.** Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado como supervisor. **3.** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **4.** Afiliar al contratista al sistema de riesgos laborales. **5.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado como supervisor los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL). 6. Si en cumplimiento del objeto contratado el contratista tuviere que desplazarse a una ciudad de Colombia, diferente al departamento del Quindío o fuera del país, INDEPORTES QUINDÍO dará tratamiento al trámite establecido en el parágrafo de la cláusula 8.2 del presente estudio previo.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, este Instituto estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista serán de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 24.800.000)** incluido impuestos correspondiente al código 2.3.2.02.02.009.4302075.2020003630010.96511_33.0 -Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos – Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte – Fortalecimiento al deporte competitivo y de altos logros TU Y YO SOMOS SALVAVIDAS POR UN QUINDIO GANADOR en el departamento del Quindío - Servicios para la comunidad, sociales y personales ($ 24.800.000) y amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0021 de fecha 18 de enero de 2023**. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.200.000).**

7. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Quindío y tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES** y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.

8.	**VALOR Y FORMA DE PAGO**
8.1 VALOR:	El valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 24.800.000),** incluido todos los impuestos a que haya lugar, el contrato se pagara con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal rubro 2.3.2.02.02.009.4302075.2020003630010.96511_33.0 -Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos – Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte – Fortalecimiento al deporte competitivo y de altos logros TU Y YO SOMOS SALVAVIDAS POR UN QUINDIO GANADOR en el departamento del Quindío - Servicios para la comunidad, sociales y personales ($ 24.800.000) De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0021 de fecha 18 de enero de 2023**
8.2. FORMA DE PAGO	El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato, mediante **Cuatro (04) pagos parciales mensuales vencidos por un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.200.000) cada uno,** valor que se pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previa presentación de informe de actividades, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes parafiscales (salud, pensión y riesgos profesionales). **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anualizado mensual de caja PAC. PARAGRAFO 1: Si en cumplimiento del objeto contratado, el contratista tuviere que desplazarse a una ciudad de Colombia, diferente al departamento del Quindío, INDEPORTES QUINDÍO, establecerá el monto económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal esto, por concepto de gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento si el contratista tuviese que desplazarse a una ciudad de Colombia. PARAGRAFO 2: Para el cobro de los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento el contratista deberá entregar al supervisor en el informe del periodo contractual correspondiente a la salida, los soportes legales como: facturas con el lleno de los requisitos, tiquetes aéreos o terrestres, tirillas de pago con el lleno de requisitos y otros equivalentes siempre y cuando cuente con los requisitos de ley, de igual manera deberá incluir certificado del evento que acredite los días de permanencia en la ciudad correspondiente, informe de técnico, informe de resultados. Si en la ciudad del desplazamiento le suministran al contratista el alojamiento y/o la alimentación y/o transporte, INDEPORTES QUINDÍO no le reconocerá costo alguno por este concepto.
9. SUPERVISION.	La supervisión del presente contrato será desarrollada por el **TÉCNICO DEL DEPORTE ASOCIADO** o quien haga sus veces o la persona que el Gerente de Indeportes designe mediante oficio para el efecto, para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir para el efecto, notificándole la asignación de dicha función.

9. 1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:	1. Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución. 2. Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, mediante actas o informes según la naturaleza del contrato. 3. Informar al Instituto de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento o demora de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del Contratista; Dicha certificación constituye requisito previo para los pagos que al Contratista deba realizar El Instituto. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley. 6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del Contratista, en los términos establecidos para tales efectos. 7. Elaborar la respectiva acta de supervisión y verificar la publicación que corresponda. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al Contratista de su responsabilidad.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de servicio, donde las actividades desarrolladas para el futuro contratista se considera que existen riesgos previsibles al momento de efectuarse este análisis. Los riesgos y su tipificación que se consideran riesgos previsibles son los siguientes: Se adjunta anexo al presente – Tabla de estimación de riesgo.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

12. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

JEFE DEL ÁREA TÉCNICA
Indeportes Quindío

PROYECTÓ, ELABORÓ, REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TECNICO	Mauricio Rayo Ocampo	Jefe Área Técnica
REVISÓ COMPONENTE TECNICO	David Alberto Rojas Olarte	Tecnico del Deporte Asociado
PROYECTÓ COMPONENTE JURIDICO	Roberto Alejandro Medina Hernández	Apoyo Jurídico Área Técnica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	5
Valor del contrato	$ 24.800.000,00
Total estimación del riesgo	$ 2.304.920,00

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	Enfermedad general	Bajo	Medio-Alto	$ 851.631,76	36,95%
Sociales o Políticos	Por protestas y eventos sociales que impidan la movilizacion	Bajo	Medio-Bajo	$ 363.322,06	15,76%
Operacionales	Por eventos que imposibiliten el acceso y/o utilizacion de escenarios deportivos	Bajo	Medio-Bajo	$ 363.322,06	15,76%
Sociales o Políticos	Declaración de aislamiento preventivo obligatorio por parte del gobierno nacional	Bajo	Medio-Bajo	$ 363.322,06	15,76%
De la naturaleza	La ocurrencia de eventos naturales que pueden tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, innudaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Bajo	Medio-Bajo	$ 363.322,06	15,76%